

Informe Secretarial. 24 de noviembre de 2023. A Despacho del señor juez, informando que se surtió emplazamiento del demandado mediante publicación en el Registro Nacional de Emplazados, el cual se encuentra surtido por haber transcurrido 15 días de dicha publicación, término que venció el 25 de octubre de 2023, sin que el demandado se hubiera concurrido a notificarse. Sírvasse proveer.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, 04 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DIVORCIO
RADICACIÓN:	155723184001-2022-00226-00
DEMANDANTE:	MARIA HELENA MARIN CARMONA
DEMANDADOS:	WILMAR ALFREDO DIOSA ORTIZ

Surtido como se observa el emplazamiento al demandado, el señor WILMAR ALFREDO DIOSA ORTIZ C.C. 15.370.085, mediante publicación en el Registro Nacional de Emplazados, transcurrido el término de 15 días, sin que se haya presentado la parte Demandada y ante la imposibilidad de su notificación personal, se procede designarle Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD LITEM del señor WILMAR ALFREDO DIOSA ORTIZ C.C. 15.370.085 demandado en el presente proceso de DIVORCIO promovido por la señora MARÍA HELENA MARIN CARMONA C.C. 24.652.584

SEGUNDO. Se procede a DESIGNAR en el cargo de curador ad Litem a la Dra. MAIRA ALEJANDRA PAREJA DIAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.056.779.292 de Puerto Boyacá, Boyacá, y portadora de la T.P. No 291659 del C S de la J, quien se ubica en la Carrera 3ª # 7-22 de Puerto Boyacá, Celular 3172545854, correo electrónico juridica.pareja@gmail.com

TERCERO. ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

CUARTO. COMUNICAR la designación a la abogada vía correo electrónico, se dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 146 del 5 de diciembre de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0a585a212fd10a8a8f93b7fb52051240233d12bbc159cd41cffd921528d117**
Documento generado en 04/12/2023 05:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>